



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 21 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2026-MDCC de fecha 19 de mayo del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la "Asociación Don Francisco".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N presentada a la municipalidad el 17 de noviembre del 2025 (Trámite Documentario 2511177L3) el Presidente de la Asociación Don Francisco, Martín Quicaño Achachui, solicita el apoyo de construcción de 03 aulas y servicios higiénicos para la I.E.I. Don Francisco, en razón a que no se cuenta con una infraestructura adecuada para los niños de inicial de 3, 4 y 5 años, mismos que vienen realizando sus actividades educativas en ambientes prefabricados que no reúnen las condiciones óptimas para el adecuado desarrollo de clases.

Que, con informe N° 002-2026-AFBV-UF-GOPI-MDCC de fecha 09 de enero de 2026, el Asistente Técnico Especializado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión reporta que, de acuerdo con la base de datos de la SUNARP, el predio en consulta aparentemente no cuenta con partida registral. Empero, manifiesta que el predio se encuentra emplazado en un polígono destinado a "Educación", con un área aproximada de 1,078.51 m². Del mismo modo agrega, que el área de intervención se encuentra como Zona de Reglamentación Especial por Riesgos Muy Altos con Restricciones a su Consolidación (ZRE-RI 1), y que, según la ubicación de la solicitud, el predio aparentemente no se encuentra dentro de la faja marginal. En consecuencia, se evidencia la necesidad de intervenir mediante la construcción de tres (3) aulas y servicios higiénicos para la citada institución educativa inicial.

Que, a través del informe N° 17-2026-UF-GOPI-MDCC el responsable de la unidad Formuladora da cuenta que, respecto de la intervención en el aludido predio, se verifico que, conforme a la información de la SUNARP, este no cuenta con partida registral. Por lo tanto, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, no es posible realizar la formulación de una inversión pública en el referido bien inmueble, debido a que no se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente. Por lo que sugiere que se evalúe mediante otra fuente de financiamiento, considerando que se ha evidenciado la necesidad de intervención en la I.E.I. Don Francisco.

Que, mediante informe N° 0258-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 18 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, se constató la posible ubicación para la instalación de los módulos prefabricados, verificándose las condiciones preliminares del terreno para su futura implementación. Siendo así, solicita información sobre existencia de los materiales requeridos dentro de los saldos de obra, mismos que a continuación se detalla:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 YAM 03

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MÓDULO PREFABRICADO <ul style="list-style-type: none"> LARGO: 6 M. ANCHO: 5M DOBLE TECHO, MADERA Y ALUZINC TR-4. 2 VENTANAS DE 2.00m DE LARGO X 1.10m. DE ALTO EN LAS PAREDES LATERALES, 2 EN CADA LADO. 	UND	3

Que, con informe N° 0100-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 26 de febrero del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de saldos de obras no cuenta con los materiales requeridos.

Que, a través de la hoja de coordinación N° 424-2026/SGLA-MDCC, de fecha 26 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite la cotización correspondiente para el apoyo mediante donación de tres módulos prefabricados destinados a la mencionada institución educativa.

Que, mediante proveído N° 3254-2026-GOPI-MDCC, de fecha 30 de marzo del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, remite el expediente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de que se evalué la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la atención del requerimiento.

Que, con informe N° 260-2026-MDCC/GPRR, de fecha 07 de mayo del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido hasta por un monto máximo de S/ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles), el cual corresponde a dos (02) módulos prefabricados y pisos de concreto.

Que, a través del informe legal N° 088-2026-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, máxime si con dicha intervención se busca salvaguardar la integridad física de los niños de inicial de 3, 4 y 5 años de la I.E.I. Don Francisco, garantizando ambientes educativos seguros, adecuados y dignos para el desarrollo de sus actividades académicas, lo cual constituye una condición indispensable para el bienestar y óptimo proceso de aprendizaje de la comunidad estudiantil.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Asociación Don Francisco, hasta por la suma dispuesta en el informe N° 260-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual corresponde a la instalación de dos (02) módulos prefabricados y pisos de concreto para la I.E.I. Don Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición de los módulos pre fabricados y piso de concreto se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la I.E.I. Don Francisco la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la instalación de dos (02) módulos prefabricados y pisos de concreto, que se encuentra en la referida Asociación. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la adquisición de los bienes. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la entrega e instalación de dos (02) módulos prefabricados y pisos de concreto, detallada en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

